

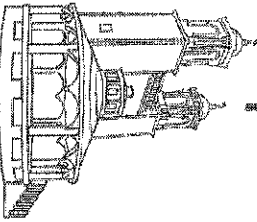
**OCTOGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

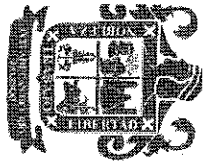
En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día **05 cinco de Octubre del año 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

*Luisa Aurora*

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**
  - BAJO EXPEDIENTE 442/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 444/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
  - BAJO EXPEDIENTE 450/2022 Y SU ACUMULADO, EXPEDIENTE 452/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 440/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 446/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**





## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Octogésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

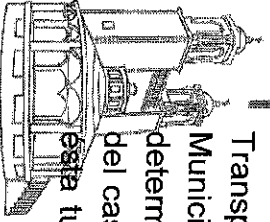
**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO NEGATIVO O AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 442/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 444/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 450/2022 Y SU ACUMULADO, EXPEDIENTE 452/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 440/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 446/2022 (SENTIDO NEGATIVO)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la



imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de las solicitudes de información que se recibieron mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 1402731220042, bajo expediente en esta dependencia 442/2022 presentada el día 26 veintiséis de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

**“En el ejercicio de mi derecho a la información, solicito a todos los DIF municipales e Institutos municipales de la mujer que informen lo siguiente:**

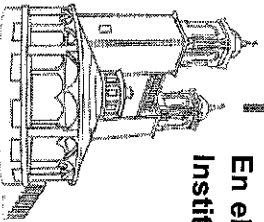
- 1.- El porcentaje y cantidad de mujeres que laboran en su dependencia, el porcentaje y la cantidad de hombres que laboran en su dependencia
  - 2.- El proceso de selección a los cargos de dirección o titulares de departamento o área.
  - 3.- Los sueldos según su cargo, entre hombres y mujeres
  - 4.- Del año 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosado por año y en formato Excel editable
- A) ¿cuantas personas conformaron la plantilla laboral?  
B) de estas planillas, ¿cuantas fueron mujeres? ¿Cuantas fueron hombres?  
C) ¿Que tipo de contratos se hacen al personal?.” (Sic)

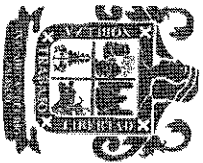
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Instancia Municipal de las Mujeres, el Departamento de Recurso Humanos y el sistema DIF, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las área competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Instancia Municipal de las Mujeres, el Departamento de Recurso Humanos y el sistema DIF, bajo oficios CCC-0576-2022,HP/241/2022 y UT/471/2022 respectivamente, mediante los cuales informan contamos con una mujer laborando en dicha área cuyo proceso de selección se realizó de acuerdo al perfil adecuado para llevar a cabo los cumplimientos, las obligaciones, funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre mujeres y Hombres para el Municipio de Ixtlahuacán del Río, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Instancia Municipal de las Mujeres, el Departamento de Recurso Humanos y el sistema DIF, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área respecto de los puntos que son competentes para esta administración municipal 2021-2024, de manera general es la siguiente:*

En el ejercicio de mi derecho a la información, solicito a todos los DIF municipales e Institutos municipales de la mujer que informen lo siguiente:





1.- El porcentaje y cantidad de mujeres que laboran en su dependencia, el porcentaje y la cantidad de hombres que laboran en su dependencia.

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: En la instancia Municipal de las Mujeres, dispone de una mujer equivalente al 100 por ciento.

(Se hace mención que solo se cuenta con una mujer dentro del área, por lo cual equivale al 100%)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que actualmente contamos con una mujer laborando en dicha área.

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: 93.75 % 15 mujeres, 6.25% 1 hombre

2.- El proceso de selección a los cargos de dirección o titulares de departamento o área.

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: El proceso de selección se realiza de acuerdo al perfil adecuado para llevar a cabo los cumplimientos, las obligaciones, funciones y atribuciones pertinentes del área que vienen establecidas en el Reglamento para la Igualdad Sustantiva Entre mujeres y Hombres para el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco. Capítulo segundo de la Instancia Municipal de las Mujeres. Artículo 15 y 19.

*Luisa Aurora Pérez*

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Le informo que no se cuenta como tal un proceso de selección para dicho cargo. (Se basa en curriculum y reglamento)

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: DIF Municipal e basa en el curriculum.

3.- Los sueldos según su cargo, entre hombres y mujeres

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: El sueldo a pagar al cargo de la Titular de la Instancia Municipal de las Mujeres es de \$4,500 quincenal neto.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Le informo que el cargo que está actualmente es TITULAR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER, con un sueldo de \$8,938.42 netos mensuales

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: Anexo archivo en Excel donde se da la información.

4.- Del año 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosado por año y en formato Excel editable

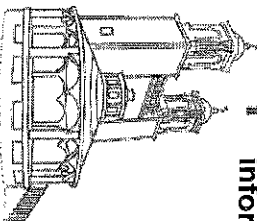
RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUEJRES: Anexo formato a lo solicitado.

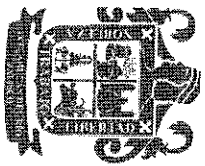
A) ¿cuantas personas conformaron la plantilla laboral?

RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES: No se cuenta con registro alguno respecto a lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo que solicita.

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que solo ha sido una persona en dicha área.

RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: Anexo archivo en Excel donde se da la información.





B) de estas planillas, ¿cuántas fueron mujeres? ¿Cuántas fueron hombres?

**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** No se cuenta con registro alguno respecto a lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo que solicita.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:** Me permito informarle que solo ha sido una persona en dicha área. La cual es mujer.

**RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL:** Anexo archivo en Excel donde se da la información.

C) ¿Qué tipo de contratos se hacen al personal?

**RESPUESTA INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES:** Se realizan contratos mensuales.

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS:** Se realiza un nombramiento mensual.

**RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL:** Anexo archivo en Excel donde se da la información." (sic)

Lusa Aurora Plata

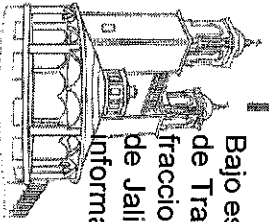
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

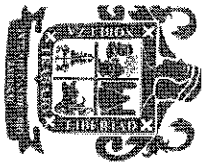
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de





la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Penter

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

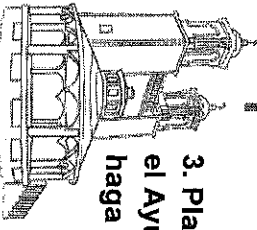
**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 442/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

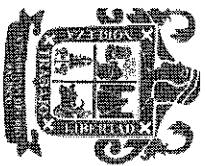
**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de las solicitudes de información que se recibieron mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140293422000967, bajo expediente en esta dependencia 444/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 27 veintisiete de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"A través del presente reciba un cordial saludo, situación que propicio para solicitarle que de acuerdo con lo establecido en el numeral 81 punto 3, de la Ley de Transparencia, se derive la presente a los 125 municipios del Estado de Jalisco, la cual consistente en:

Se me informe si el sujeto obligado recibe asesoría, servicio o lo que haga sus veces externa en materia de transparencia, en caso de ser afirmativo se me proporcione lo siguiente:

1. Datos de contacto del proveedor;
2. Fecha en que se inscribió en el padrón de proveedores;
3. Plan, programa o documento que haga sus veces presentado por el proveedor ante el Ayuntamiento para prestar las asesoría, servicio o lo que haga sus veces;





4. Informe detallado en que consiste las asesoría, servicio o lo que haga sus veces que presta al municipio;
5. Último contrato firmado;
6. Última factura emitida;
7. Último Informe presentado por el proveedor, así como por lo menos una documental que ampare dicha actividad realizada; y
8. En su caso, expediente o lo que haga sus veces generado por el sujeto obligado con motivo de la contratación del proveedor.

Finalmente, se me informe si aparte de la asesoría en materia de transparencia se brinda algún otro servicio, o lo que haga sus veces., o bien si las asesorías o lo que haga sus veces en materia de transparencia se incluye en algún otro servicio prestado por el proveedor y en caso de ser afirmativo, se me proporcione lo antes enlistado en el párrafo anterior." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Hacienda Pública y la Unidad de Transparencia, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

*Juso Aurora Páez*

Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Hacienda Pública y la Unidad de Transparencia, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, bajo oficios HP/171/2022 y UT/875/2022, respectivamente, mediante los cuales informa que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita, además no se cuenta con proveedores de esa índole, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y la Unidad de Transparencia, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:*

A través del presente reciba un cordial saludo, situación que propicio para solicitarle que de acuerdo con lo establecido en el numeral 81 punto 3, de la Ley de Transparencia, se derive la presente a los 125 municipios del Estado de Jalisco, la cual consistente en:

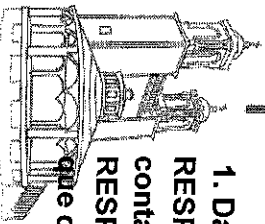
Se me informe si el sujeto obligado recibe asesoría, servicio o lo que haga sus veces externa en materia de transparencia, en caso de ser afirmativo se me proporcione lo siguiente:

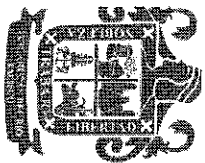
**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información que solicita en esta dependencia.

**1. Datos de contacto del proveedor;**

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No contamos con nombre de proveedor ya que no contamos con asesoría para transparencia.

**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta





con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita, en específico a datos de proveedor, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

2. Fecha en que se inscribió en el padrón de proveedores;

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No contamos con dicha fecha ya que no contamos con proveedores de esa índole.

**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico a datos de proveedor, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

Lusa Aurora Páez

3. Plan, programa o documento que haga sus veces presentado por el proveedor ante el Ayuntamiento para prestar las asesoría, servicio o lo que haga sus veces;

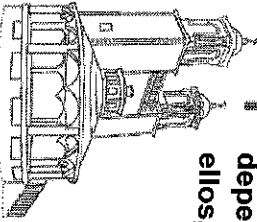
**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico a datos de proveedor, plan, programa o documento que haga de sus veces en este Ayuntamiento, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

4. Informe detallado en que consiste las asesoría, servicio o lo que haga sus veces que presta al municipio;

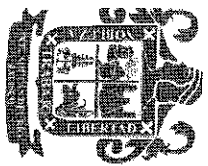
**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico de información del servicio de asesoría con informes detallados en este Ayuntamiento, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

5. Último contrato firmado;

**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico a contratos realizados en este Ayuntamiento, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.







6. Última factura emitida;

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No contamos con facturas ya que no se presenta dicho servicio.

**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico a Ayuntamiento, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

7. Último Informe presentado por el proveedor, así como por lo menos una documental que ampare dicha actividad realizada; y

**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico de información del servicio de asesoría con informes presentados por algún proveedor, n documento alguno relacionado a ello en este Ayuntamiento, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

8. En su caso, expediente o lo que haga sus veces generado por el sujeto obligado con motivo de la contratación del proveedor.

**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que después de una búsqueda de información respectiva dentro del área, no se cuenta con registro alguno respecto a dicho punto, así mismo se indica que no se recibe asesoría o algún servicio de manera externa en materia de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a lo que se solicita en específico a datos de proveedor, pues no ha sido generada en esta dependencia, por lo cual no se cuenta con ningún documento o datos referentes a ellos, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia.

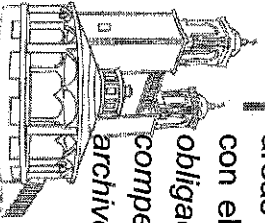
Finalmente, se me informe si aparte de la asesoría en materia de transparencia se brinda algún otro servicio, o lo que haga sus veces., o bien si las asesorías o lo que haga sus veces en materia de transparencia se incluye en algún otro servicio prestado por el proveedor y en caso de ser afirmativo, se me proporcione lo antes enlistado en el párrafo anterior.

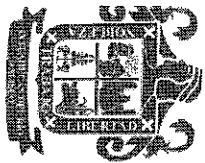
**RESPUESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:** En atención a su solicitud, se informa que no se cuenta con la contratación de ningún proveedor o de algún servicio de asesoría en materia de asesoría de transparencia, por lo cual no se ha generado información alguna respecto de lo solicitado" (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atenderlo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

Luis Aurora Penter





- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

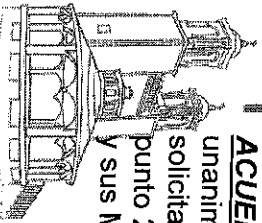
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

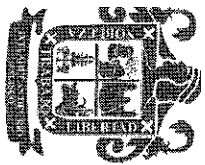
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO CUARTO** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada en el expediente 444/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

Luisa Aurora Peña





**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para

continuar con la presente se menciona que derivado de las solicitudes de información que se recibieron mediante correo electrónico de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo dependencia en esta dependencia 450/2022 y su acumulado, bajo expediente en esta dependencia 452/2022, registradas en esta unidad de transparencia el día 28 veintiocho de Septiembre y 03 tres de Octubre del 2022, respectivamente, con asunto de lo que a la letra dice:

**"1- Que, de la solicitud de información en comentario, (la cual se anexa a la presente), versa sobre lo siguiente: --**

**A quien corresponda:**

**Es un gusto saludarle, me permito redactar este correo para solicitar su apoyo con las siguientes dudas sobre el pago del predial y el seguro de vivienda que se obtiene al ir al corriente con este pago.**

**1¿Cuanto cuesta obtener este seguro?**

**2¿Qué protección da al asegurado?**

**3.¿Cuál es el tiempo de duración de este seguro?**

**4. Estadísticamente ha incrementado positivamente los impuestos? (Es decir Incrementaron por que más personas pagaron el impuesto del predial por el seguro?) Agradezco su pronta respuesta y quedo atenta a cualquier información adicional Gracias." (sic)**

Luz Aunola Palen

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con el Departamento de Catastro, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es el Departamento de Catastro, bajo oficio CA/22/2022 mediante el cual informa que no se ha realizado algún proceso para la obtención de dicho seguro mencionado en su petición, ya que no es parte de las facultades de esta área realizarlo, por lo cual, al no generarse la información, no se posee o administra mayores datos al respecto de lo solicitado, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*"La respuesta otorgada por el departamento de Catastro, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente, de manera general es la siguiente:*

**"1- Que, de la solicitud de información en comentario, (la cual se anexa a la presente), versa sobre lo siguiente: --**

**A quien corresponda:**

**Es un gusto saludarle, me permito redactar este correo para solicitar su apoyo con las siguientes dudas sobre el pago del predial y el seguro de vivienda que se obtiene al ir al corriente con este pago.**

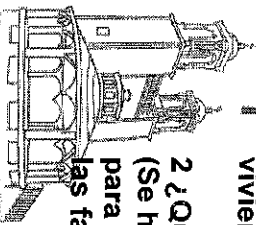
**1 ¿Cuánto cuesta obtener este seguro?**

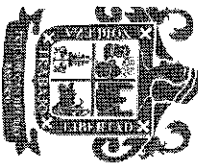
**(Se hace mención que dentro de esta dependencia no se ha realizado algún proceso para la obtención de dicho seguro mencionado en su petición, ya que no es parte de las facultades de esta área realizarlo, por lo cual, al no generarse la información, no se posee o administra mayores datos al respecto de lo solicitado en esta dependencia municipal)**

**RESPUESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO: No se cuenta con seguro de vivienda, (no se otorga)**

**2 ¿Qué protección da al asegurado?**

**(Se hace mención que dentro de esta dependencia no se ha realizado algún proceso para la obtención de dicho seguro mencionado en su petición, ya que no es parte de las facultades de esta área realizarlo, así mismo no se cuenta con la generación de**





información respecto al tipo de protección otorgado, por lo cual, al no generarse la información, no se posee o administra mayores datos al respecto de lo solicitado en esta dependencia municipal)

**RESPUESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO:** No compete porque no se ha generado la información.

3. ¿Cuál es el tiempo de duración de este seguro?

(Se hace mención que dentro de esta dependencia no se ha realizado algún proceso para la obtención de dicho seguro mencionado en su petición, ya que no es parte de las facultades de esta área realizarlo, así mismo se indica que no se ha generado información alguna respecto al tiempo de duración de este seguro, por lo cual, al no generarse la información, no se posee o administra mayores datos al respecto de lo solicitado en esta dependencia municipal)

**RESPUESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO:** No compete porque no se ha generado la información

4. Estadísticamente ha incrementado positivamente los impuestos? (¿Es decir Incrementaron por que más personas pagaron el impuesto del predial por el seguro?)

(Se hace mención que se ha realizado un incremento derivado del pago de cuentas prediales, mas no por el pago de dicho seguro en esta dependencia municipal, pues no es competencia realizar dicho proceso, o recibir ingresos por dicho concepto)

**RESPUESTA EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO:** El incremento en el pago de impuesto predial se debe al aumento de las cuentas prediales, así como a la entrega de notificaciones y requerimiento, no se cuenta con aumento por pago de dicho seguro." (sic)

Luzo Aurora Palen

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

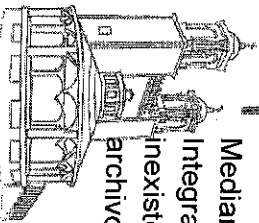
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

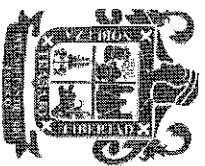
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.





Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

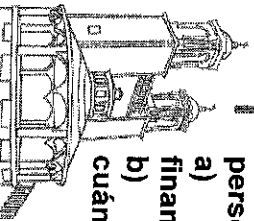
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

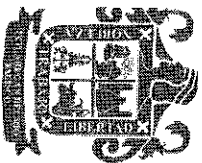
**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL 452/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000216 bajo expediente en esta dependencia 440/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 26 veintiséis de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

"Se solicita copia digital de todos los documentos referentes a las disposiciones legales y las determinaciones que dan inicio, crean o modifican, generan registros o dan seguimiento de las instancias y espacios referidos en la solicitud, así los presupuestos asignados y recursos con los que cuentan.

- 1.- Indicar recursos financieros, materiales, de infraestructura, y humanos destinados por el Estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022.
  - a) A qué dependencia se le entregaron (desagregar por recursos materiales y financieros, por rubro, por mes y año)
  - b) ¿Cuántas personas y en qué dependencias realizan labores de búsqueda y cuántas personas y en qué dependencia realizan labores de identificación humana?





c) ¿Qué perfiles tienen las personas asignadas a labores de búsqueda, qué perfiles tienen aquéllas destinadas a identificación?

2. ¿Cuántos panteones o cementerios forenses tiene la entidad?  
a) ¿Cuál es su nombre oficial?

b) ¿Dónde se encuentran ubicados? ¿Cuándo fueron creados? ¿Qué costo tuvo la creación de este espacio o de su reconversión en caso de que se hubiera utilizado una infraestructura previa?

c) ¿Qué dependencia se encarga de su administración y resguardo?

d) ¿Quién es la persona servidora pública responsable del registro, seguimiento y atención a los panteones o cementerios forenses de la entidad?

e) ¿Cuál es la normatividad que se sigue para determinar qué cuerpos o restos humanos son enviados a estos espacios?

f) ¿Cuál es el manejo que se le da a la base de datos resultante de los registros en estos espacios? ¿Quién la administra? ¿Cómo se realizan cruces para cotejo con ella?

g) ¿Qué capacidad instalada tienen? ¿Cuál es su ocupación al 31 de agosto de 2022?

h) ¿Con qué periodicidad se realizan visitas de supervisión? ¿Quién es la autoridad encargada de las mismas? ¿Cuál es el marco normativo de la supervisión de estos espacios?

i) ¿Cuál es la normatividad sanitaria, ambiental, y urbana que se consideró para la creación de estos espacios? ¿Qué estudios se hicieron previo a la creación de los espacios? ¿Hubo trabajos de adecuación entre enero de 2018 y agosto de 2022? ¿En qué consistieron, quién los realizó, qué valoraciones se hicieron y qué costo tuvo?

3. ¿En qué espacios de la entidad se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar?

a) ¿Cuál es la normatividad que rige los procesos de resguardo, procesamientos y búsqueda de identidad?

b) ¿Qué autoridad o autoridades están a cargo de estos procesos?

c) ¿Cuál es el nombre oficial y dónde están ubicados los espacios de resguardo? ¿Cuándo fueron creados?

d) ¿Qué capacidad instalada tienen?

e) ¿Qué costos tiene su operación y mantenimiento?

f) ¿Qué recursos materiales y humanos se destinaron a su operación y mantenimiento?

4. Informar qué normatividad existe en la entidad relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas sin identificar hasta agosto de 2022. Informar fechas de entrada en vigor, normas derogadas (indicar fecha de entrada en vigor y fecha en que fue derogada), avisos, memorándums, oficios circulares, protocolos o lineamientos que existan sobre esos temas. Remitir copia digital de los soportes documentales.

5. Informar qué normatividad existe en materia de tratamiento y notificación forense, así como en cuanto a restitución de cuerpos o restos de personas fallecidas a sus familias. Indicar a qué dependencia corresponde la labor y con qué instalaciones y recursos materiales y humanos cuenta para llevarla a cabo. Remitir copia digital de los soportes documentales.

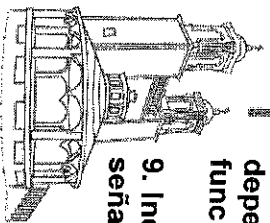
6. Informar en qué tipo de caja, bolsa, o afín, se entregan los cuerpos o restos humanos de personas fallecidas en la entidad. Indicar, en el periodo de enero de 2018 a 2022, quién hizo las adquisiciones de los insumos, los costos mensuales por año quiénes fueron los proveedores y si el proceso se sujetó a licitación. De haber sido licitación o adjudicación directa, señalar los soportes que llevaron a la elección del proveedor. Remitir copia digital de los soportes documentales.

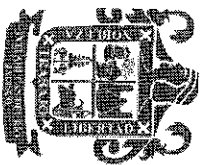
7. ¿Cómo se documente el contexto de hallazgo de un cuerpo o restos humanos en la entidad? ¿Cuál es el fundamento en la entidad? ¿Qué formatos o protocolos se siguen? Remitir copia digital de los soportes documentales.

8. A nivel estatal señalar si hay algún mecanismo de coordinación con alguna otra dependencia u organismo local para intervención conjunta. De ser así, explicar cómo funciona y cuál es el fundamento.

9. Indicar si acude médico forense a las diligencias de búsqueda. En caso afirmativo señalar protocolos que se siguen, labor que realizan, a qué dependencia pertenece.

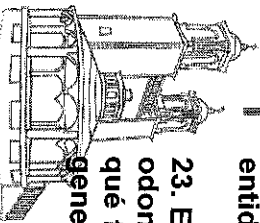
Luisa Aurora Pizar

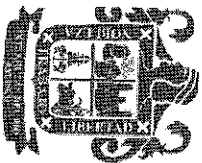




10. ¿De quién dependen los servicios periciales y los servicios médicos forenses en la entidad?
11. ¿Cuántos peritos y de qué especialidades se tienen? Señale, por perito, la fecha de última actualización en su campo disciplinario y a cargo de quién estuvo. Indicar si fue financiada por la institución, la entidad, algún otro organismo público o a través de un organismo o entidad internacional.
12. Indique la fecha de último abastecimiento de insumos para labores periciales, indicar cuáles se recibieron y quién proporciona los recursos para su adquisición y con qué periodicidad, entre enero de 2018 y el 31 de agosto de 2022.
13. Número de procesos por declaración de ausencia se han iniciado en la entidad de enero de 2018 al 31 de agosto de 2022. Desagregar por género de la persona promotora y relación con la persona desaparecida por mes y por año.
14. Indicar con cuántos centros de identificación humana cuenta la entidad, en dónde se encuentran localizados, qué presupuesto tienen asignado, fecha de entrada en operación y número y tipo de personas adscritas para su operación.
15. Indicar número y tipo de laboratorios forenses en la entidad que están certificados. Especificar el laboratorio, la certificación con la que cuenta, y la fecha en que se obtuvo la misma.
- 16.- Enumerar y describir el tipo de estudios que se realizan para registro de datos para identificación de personas fallecidas sin identificar en la entidad. Indicar a cargo de qué autoridad están los peritos que intervienen y qué base de datos se alimenta con la información resultante. Señalar cómo se realizan cruces para cotejo.
17. ¿Qué tipo de registros se generan en la entidad tanto del procedimiento como de la persona a identificar? ¿Qué mecanismos de protección de datos se utilizan? ¿Quién y cómo determinan los accesos para consulta a los registros, con qué fundamento legal? ¿Qué bases de datos se alimentan con la información resultante? ¿Qué bases de datos se consultan para el llenado o posible cruce con fines de identificación?
18. ¿Qué entidad, institución o dependencia se encarga de recabar perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas o no localizadas? ¿Con qué periodicidad se recaba esa información? ¿Con qué periodicidad se actualizan las bases de datos de los registros con los que se cuenta?
19. ¿Dónde y cómo se resguardan las muestras que se toman? ¿Qué procesamiento se realiza en las mismas? Indicar mecanismos, peritos, insumos y espacios que se utilizan para esta parte del proceso. ¿A cargo de quién queda esta parte del proceso? ¿Qué tipo de acceso para consulta tienen otras entidades estatales o federales?
20. ¿Qué tipo de registros se generan a partir del procesamiento de las muestras? ¿Se reportan a alguna autoridad? De ser así referir cuál, cómo, y con qué periodicidad. Indicar si se alimenta alguna base de datos con estos registros, de ser así, indicar cuál, cómo y con qué periodicidad. Indicar quién puede consultar esa base de datos.
21. Del total de muestras recibidas entre enero de 2018 y el 31 de agosto de 2022, ¿cuántas han sido ya procesadas, cuántas ya están registradas en alguna base de datos, y cuántas están pendientes de procesar o de registrar? ¿A cuántas personas corresponden las muestras en total? ¿Cuántas de estas muestras se han tomado de cadáveres o restos óseos? ¿Cuántas han sido ya procesadas, cuántas ya están registradas en alguna base de datos, y cuántas están pendientes de procesar o de registrar?
22. ¿Cómo se realiza el cotejo de huellas digitales de personas fallecidas sin identificar en la entidad? ¿Qué registros se generan? ¿En qué base de datos se registran? ¿A partir de qué fecha se realiza? ¿Ese registro tienen comunicación con algún otro? ¿Cuál es el fundamento legal para el registro (o no) de las huellas en la entidad?
23. En la entidad, como parte de los procesos de identificación, ¿se realizan registros odontológicos? ¿Se documentan radiografías? ¿De qué tipo? ¿Desde cuándo y con qué fundamento se recaba esta información? ¿En qué formato y tipo de soporte se genera el registro? ¿En qué base de datos se registraron? ¿Ese registro tienen

Luzo Aurora Peña





comunicación con algún otro? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación?  
¿Con qué periodicidad?  
24. ¿Cómo se actualizan los registros de identificación en la entidad? ¿Con qué periodicidad? ¿Qué proceso se sigue cuando hay una identificación positiva? Indicar fundamento y remitir copia soporte del documento que consigne el proceso.

25. En la entidad ¿existe algún registro de señas particulares (cicatrices, tatuajes, lunares, marcas, otros)? ¿Cuál es su nombre oficial y desde cuándo existe? ¿Dónde se encuentra? ¿Cómo se realiza el cotejo con otras bases de datos? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

26. ¿De qué fecha data el registro más antiguo que tienen de personas fallecidas sin identificar en la entidad? ¿Qué tipo de soporte (físico, virtual, de acceso público, de consulta interna, otro) utiliza? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

27. ¿Hay algún área o personal encargado (de forma temporal o permanente) de actualizar, completar, cruzar las bases de datos? ¿Qué perfil tiene? ¿Con qué periodicidad lo hace? ¿A qué dependencia pertenece? ¿Desde cuándo se encarga de la actualización de estas bases de datos? ¿Cuál es el fundamento legal de su actuación?

Luz Aurora Pérez

28. ¿Qué tipo de registros se tienen de los cuerpos inhumados en la entidad? ¿Quién los concentra? ¿Cómo se actualizan? ¿Qué mecanismos de validación y actualización de información se tienen y de qué entidad o persona servidora pública dependen?

29. ¿Quién informa a la familia de la identificación de una persona fallecida en contextos de desaparición? ¿Cómo se realiza la notificación? ¿Qué personal participa? ¿Hay algún espacio físico para el proceso? ¿Dónde se encuentra ubicado? ¿Se lleva a cabo algún seguimiento o canalización?

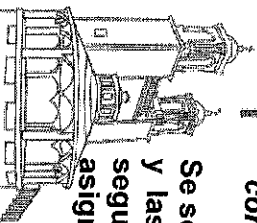
30. ¿Se cuenta con protocolos, lineamientos o alguna otra normatividad interna relacionada con la notificación forense con enfoque psicosocial y la entrega digna? ¿Desde cuándo entró en vigor? ¿Qué mecanismos de supervisión de cumplimiento prevé? ¿A quién le corresponde la operación y supervisión? ¿Cuál es el fundamento legal? Remitir copia digital de los soportes documentales" (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la Hacienda Pública y la Secretaría General, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

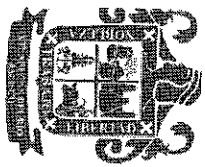
Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la Hacienda Pública y la Secretaría General, bajo oficio CSC-184-09-2022, HP/170/2022 y SG-551/2022 respectivamente mediante el cual informan que no se cuenta con información sobre capacitaciones de los temas en antes mención, es decir, no se han realizado o recibido, por lo cual no se ha generado información respecto a los puntos solicitados, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la Hacienda Pública y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Se solicita copia digital de todos los documentos referentes a las disposiciones legales y las determinaciones que dan inicio, crean o modifican, generan registros o dan seguimiento de las instancias y espacios referidos en la solicitud, así los presupuestos asignados y recursos con los que cuentan.







1.- Indicar recursos financieros, materiales, de infraestructura, y humanos destinados por el Estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022.

**RESPUESTA HACIENDA CIUDADANA:** No contamos con recursos del estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022.

a) A qué dependencia se le entregaron (desagregar por recursos materiales y financieros, por rubro, por mes y año)

(Se hace mención que esta dependencia no recibe recursos financieros, materiales, de infraestructura o humanos que hayan sido destinados para la búsqueda de personas desaparecidas o la identificación de personas fallecidas sin identificar de enero del 2018 al 31 de agosto del 2022, por lo cual no se cuenta con ninguna dependencia que se haga cargo de lo solicitado)

**RESPUESTA HACIENDA CIUDADANA:** No contamos con recursos del estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022.

b) ¿Cuántas personas y en qué dependencias realizan labores de búsqueda y cuántas personas y en qué dependencia realizan labores de identificación humana?

(Se hace mención de que en esta dependencia municipal no se cuenta con personal o alguna área que realice labores de búsqueda o identificación humana, por lo cual respecto al dato de cuantas personas se indica que es igual a "0" cero, para ambos casos en este municipio)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento de los recursos financieros, materiales, de infraestructura, y humanos destinados por el Estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022

c) ¿Qué perfiles tienen las personas asignadas a labores de búsqueda, qué perfiles tienen aquéllas destinadas a identificación?  
(Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con personal asignada para labores de búsqueda, por lo cual al no contar con personal especializado en dicho proceso no se ha generado información alguna respecto al perfil solicitado en este punto)

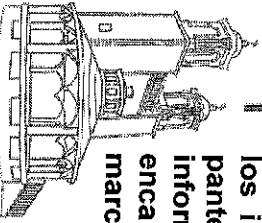
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento de los recursos financieros, materiales, de infraestructura, y humanos destinados por el Estado para la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas no identificadas entre enero de 2018 y 31 de agosto de 2022

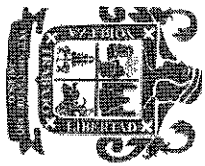
2. ¿Cuántos panteones o cementerios forenses tiene la entidad?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

a) ¿Cuál es su nombre oficial?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.





b) ¿Dónde se encuentran ubicados? ¿Cuándo fueron creados? ¿Qué costo tuvo la creación de este espacio o de su reconversión en caso de que se hubiera utilizado una infraestructura previa?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

c) ¿Qué dependencia se encarga de su administración y resguardo?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

d) ¿Quién es la persona servidora pública responsable del registro, seguimiento y atención a los panteones o cementerios forenses de la entidad?

e) ¿Cuál es la normatividad que se sigue para determinar qué cuerpos o restos humanos son enviados a estos espacios?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

Luz Aurora Peña

f) ¿Cuál es el manejo que se le da a la base de datos resultante de los registros en estos espacios? ¿Quién la administra? ¿Cómo se realizan cruces para cotejo con ella?

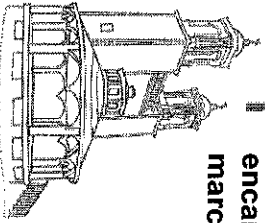
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

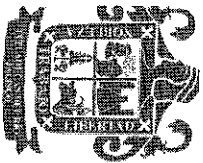
g) ¿Qué capacidad instalada tienen? ¿Cuál es su ocupación al 31 de agosto de 2022?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

h) ¿Con qué periodicidad se realizan visitas de supervisión? ¿Quién es la autoridad encargada de las mismas? ¿Cuál es el marco normativo de la supervisión de estos espacios?

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los inicios A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.





i) ¿Cuál es la normatividad sanitaria, ambiental, y urbana que se consideró para la creación de estos espacios? ¿Qué estudios se hicieron previo a la creación de los espacios? ¿Hubo trabajos de adecuación entre enero de 2018 y agosto de 2022? ¿En qué consistieron, quién los realizó, qué valoraciones se hicieron y qué costo tuvo? RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se cuentan panteones o cementerios forenses, por lo tanto, la información solicitada de los incisos A al I resultan inexistentes en este municipio, pues no se cuenta con panteones o cementerios municipales de dicha índole, por lo que no se ha generado información alguna respecto al lugar, fecha de creación, costo, dependencia en encargada, servidor público responsable de la atención, capacidad, u ocupación, y marco normativo relativo a ello.

3. ¿En qué espacios de la entidad se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar?

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistente la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.

a) ¿Cuál es la normatividad que rige los procesos de resguardo, procesamientos y búsqueda de identidad?

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistente la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.

Lusa Aurora Renter

b) ¿Qué autoridad o autoridades están a cargo de estos procesos?

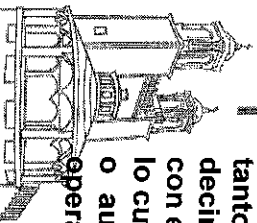
RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistente la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.

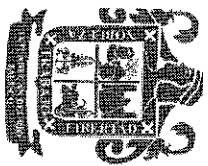
c) ¿Cuál es el nombre oficial y dónde están ubicados los espacios de resguardo? ¿Cuándo fueron creados?

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistente la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.

d) ¿Qué capacidad instalada tienen?

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: En el municipio de Ixtlahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistente la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.





e) ¿Qué costos tiene su operación y mantenimiento?  
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistentes la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.

f) ¿Qué recursos materiales y humanos se destinaron a su operación y mantenimiento?  
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtahuacán del Río no se resguardan cuerpos o restos humanos de personas fallecidas sin identificar, por lo tanto, resultan inexistentes la información de las preguntas de los incisos A a la F, es decir, al no contar este municipio con panteones o cementerios forenses, no se cuenta con espacio que resguarden cuerpos o restos humanos de personas sin identificar, por lo cual no se ha generado normatividad para dicho proceso, no se cuenta con espacios, o autoridad que se encargue de eso, capacidad, costo y recursos para alguna operación.

4. Informar qué normatividad existe en la entidad relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas sin identificar hasta agosto de 2022. Informar fechas de entrada en vigor, normas derogadas (indicar fecha de entrada en vigor y fecha en que fue derogada), avisos, memorándums, oficios circulares, protocolos o lineamientos que existan sobre esos temas. Remitir copia digital de los soportes documentales.

Lusa Aurora Peña

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** La normatividad existente es la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco con fecha de publicación del 23 de marzo del 2021

(Se hace mención que de manera interna no se cuenta con alguna normatividad relacionada para la búsqueda de personas desaparecidas)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento de alguna normatividad existente en la entidad relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas y la identificación de personas fallecidas sin identificar hasta agosto de 2022.

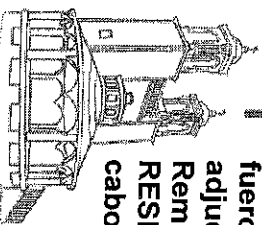
5. Informar qué normatividad existe en materia de tratamiento y notificación forense, así como en cuanto a restitución de cuerpos o restos de personas fallecidas a sus familias. Indicar a qué dependencia corresponde la labor y con qué instalaciones y recursos materiales y humanos cuenta para llevarla a cabo. Remitir copia digital de los soportes documentales.

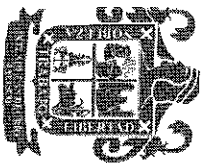
(Se hace mención que de manera interna no se cuenta con alguna normatividad existente para el tratamiento y notificaciones forense, restitución de cuerpos o restos de personas fallecidas a sus familias, ya que no es de competencia de esta comisaria realizar dichos procesos, puesto no se realizan dichas acciones en este municipio, por lo que no se cuenta con ningún tipo de recursos para la realización de lo solicitado, es decir, no se cuenta con ningún documento generado al respecto de este punto)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento de alguna normatividad existente en materia de tratamiento y notificación forense, así como en cuanto a restitución de cuerpos o restos de personas fallecidas a sus familias.

6. Informar en qué tipo de caja, bolsa, o afín, se entregan los cuerpos o restos humanos de personas fallecidas en la entidad. Indicar, en el periodo de enero de 2018 a 2022, quién hizo las adquisiciones de los insumos, los costos mensuales por año, quiénes fueron los proveedores y si el proceso se sujetó a licitación. De haber sido licitación o adjudicación directa, señalar los soportes que llevaron a la elección del proveedor. Remitir copia digital de los soportes documentales.

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** Se informa que en este municipio no se lleva a cabo dicho proceso, ya que no se cuenta con espacios para dicha actividad, por lo que





no se ha generado información alguna respecto a alguna adquisición y demás licitaciones solicitadas.

**RESPUESTA HACIENDA PUBLICA:** Después de hacer una exhaustiva búsqueda en años anteriores y lo que se lleva de esta administración no se han hecho gastos por ese rubro.

7. ¿Cómo se documente el contexto de hallazgo de un cuerpo o restos humanos en la entidad? ¿Cuál es el fundamento en la entidad? ¿Qué formatos o protocolos se siguen? Remitir copia digital de los soportes documentales.

(Se hace mención que en esta dependencia de manera interna no se cuenta con ningún documento que contenga el contexto de hallazgo de un cuerpo o restos humanos o algún formato que se siga, por lo cual, al no generarse, no existen documentos que proporcionar)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que cuando se hace el hallazgo de un cuerpo o restos humanos, se informa de inmediato al ministerio público de Tepatlilán de Morelos, ya que es la sede que nos corresponde. Después dan a los elementos mando y conducción, se acordona el lugar del hallazgo y se procede con el llenado del IPH, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

8. A nivel estatal señalar si hay algún mecanismo de coordinación con alguna otra dependencia u organismo local para intervención conjunta. De ser así, explicar cómo funciona y cuál es el fundamento.

*Luz Aurora Riba*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría se tiene coordinación con el ministerio público de Tepatlilán de acuerdo al artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual se refiere a las obligaciones del policía.

9. Indicar si acude médico forense a las diligencias de búsqueda. En caso afirmativo señalar protocolos que se siguen, labor que realizan, a qué dependencia pertenece.

(Se hace mención que en esta dependencia no se cuenta con ningún medio forense perteneciente a esta Comisaría de Seguridad, ya que no se ha realizado dicho proceso solicitado en este municipio, y no se ha generado la información requerida en este punto)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información, ya que en esta población no se ha realizado alguna diligencia de búsqueda.

10. ¿De quién dependen los servicios periciales y los servicios médicos forenses en la entidad?

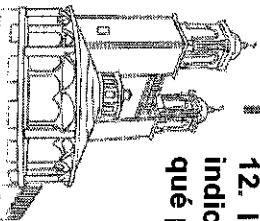
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que los servicios periciales dependen de la policía investigadora y personal de SEMEFO.

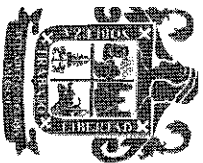
11. ¿Cuántos peritos y de qué especialidades se tienen? Señale, por perito, la fecha de última actualización en su campo disciplinario y a cargo de quién estuvo. Indicar si fue financiada por la institución, la entidad, algún otro organismo público o a través de un organismo o entidad internacional.

(Se hace mención que en esta comisaría no se cuenta con ningún perito de ninguna especialidad, por lo cual, la cantidad es igual a "0" cero, y no se ha generado información alguna respecto de lo solicitado)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información

12. Indique la fecha de último abastecimiento de insumos para labores periciales, indicar cuáles se recibieron y quién proporciona los recursos para su adquisición y con qué periodicidad, entre enero de 2018 y el 31 de agosto de 2022.





(Se hace mención que en esta comisaría no se cuenta con ningún perito de ninguna especialidad, por lo cual, no se cuenta con ningún abastecimiento de insumos, y no se ha generado información alguna respecto de lo solicitado)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento de la fecha de último abastecimiento de insumos para labores periciales.

13. Número de procesos por declaración de ausencia se han iniciado en la entidad de enero de 2018 al 31 de agosto de 2022. Desagregar por género de la persona promotivo y relación con la persona desaparecida por mes y por año.

(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha llevado a cabo ninguna declaración de ausencia de enero del 2018 al 31 de agosto del 2022, por lo cual no se ha generado datos de género ni demás solicitados, y respecto al número es igual a "0" cero)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento del número de procesos por declaración de ausencia se han iniciado en la entidad de enero de 2018 al 31 de agosto de 2022.

14. Indicar con cuántos centros de identificación humana cuenta la entidad, en dónde se encuentran localizados, qué presupuesto tienen asignado, fecha de entrada en operación y número y tipo de personas adscritas para su operación.

(Se hace mención de que en esta entidad no se cuenta con centros de identificación humana, por lo cual respecto a la cantidad solicitada es igual a "0" cero)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento de cuántos centros de identificación humana cuenta la entidad, en dónde se encuentran localizados, qué presupuesto tienen asignado, fecha de entrada en operación y número y tipo de personas adscritas para su operación.

15. Indicar número y tipo de laboratorios forenses en la entidad que están certificados. Especificar el laboratorio, la certificación con la que cuenta, y la fecha en que se obtuvo la misma.

(Se hace mención de que respecto a laboratorios forenses en este municipio no se cuenta con ellos, por lo cual no se ha generado información de ellos, y respecto a la cantidad es igual a "0" cero en este municipio)

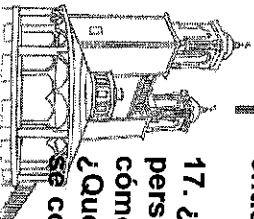
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento del número y tipo de laboratorios forenses en la entidad que están certificados. Especificar el laboratorio, la certificación con la que cuenta, y la fecha en que se obtuvo la misma.

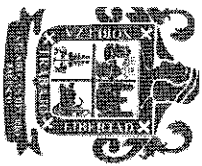
16.- Enumerar y describir el tipo de estudios que se realizan para registro de datos para identificación de personas fallecidas sin identificar en la entidad. Indicar a cargo de qué autoridad están los peritos que intervienen y qué base de datos se alimenta con la información resultante. Señalar cómo se realizan cruces para cotejo.

(Se hace mención que en esta comisaría no se cuenta con estudios realizados del registro de datos de identificación de personas fallecidas sin identificar en este municipio, por lo cual al no generarse información al respecto no se cuenta con ningún dato para proporcionar)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene conocimiento de los estudios que se realizan para registro de datos para identificación de personas fallecidas sin identificar en la entidad

17. ¿Qué tipo de registros se generan en la entidad tanto del procedimiento como de la persona a identificar? ¿Qué mecanismos de protección de datos se utilizan? ¿Quién y cómo determinan los accesos para consulta a los registros, con qué fundamento legal? ¿Qué bases de datos se alimentan con la información resultante? ¿Qué bases de datos se consultan para el llenado o posible cruce con fines de identificación?





(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha generado información alguna respecto de algún procedimiento de identificación de personas, así como no se cuenta con ningún mecanismo, ni personal para realizar dichas acciones en este municipio)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene conocimiento del tipo de registros que se generan en la entidad, del procedimiento, así como de las personas a identificar.

18. ¿Qué entidad, institución o dependencia se encarga de recabar perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas o no localizadas? ¿Con qué periodicidad se recaba esa información? ¿Con qué periodicidad se actualizan las bases de datos de los registros con los que se cuenta?

(Se hace mención de que en esta comisaria no se cuenta con algún área encargada de recabar perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas o no localizadas, así como la periodicidad de que se haga dicho proceso, ya que no es de competencia de esta dependencia municipal)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información sobre que identidad, institución o dependencia se encarga de recabar perfiles genéticos de familiares de personas desaparecidas o no localizadas

Luz Aurora Palma

19. ¿Dónde y cómo se resguardan las muestras que se toman? ¿Qué procesamiento se realiza en las mismas? Indicar mecanismos, peritos, insumos y espacios que se utilizan para esta parte del proceso. ¿A cargo de quién queda esta parte del proceso? ¿Qué tipo de acceso para consulta tienen otras entidades estatales o federales?

(Se hace mención de que en esta dependencia municipal no se ha generado información alguna de muestras que se hayan tomado, mecanismos, peritos, insumos y espacios para dicho proceso, así como a nadie que se tenga encargado de llevar a cabo de dichas acciones en este municipio, pues no es de competencia de esta área)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información de donde y como se resguardan las muestras que se toman, que procesamiento se realiza de las mismas.

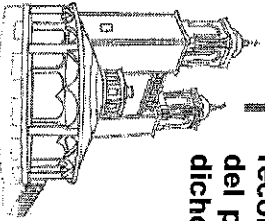
20. ¿Qué tipo de registros se generan a partir del procesamiento de las muestras? ¿Se reportan a alguna autoridad? De ser así referir cuál, cómo, y con qué periodicidad. Indicar si se alimenta alguna base de datos con estos registros, de ser así, indicar cuál, cómo y con qué periodicidad. Indicar quién puede consultar esa base de datos.

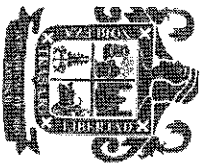
(Se hace mención de que en esta área no se cuenta con la generación de registros de procesamiento de muestras ni se reporta alguna información a alguna autoridad, por lo cual no se ha generado información al respecto)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con información del tipo de registros que se generan a partir del procesamiento de las muestras.

21. Del total de muestras recibidas entre enero de 2018 y el 31 de agosto de 2022. ¿cuántas han sido ya procesadas, cuántas ya están registradas en alguna base de datos, y cuántas están pendientes de procesar o de registrar? ¿A cuántas personas corresponden las muestras en total? ¿Cuántas de estas muestras se han tomado de cadáveres o restos óseos? ¿cuántas han sido ya procesadas, cuántas ya están registradas en alguna base de datos, y cuántas están pendientes de procesar o de registrar?

(Se hace mención que por parte de esta dependencia no se ha llevado a cabo la recolección de ninguna muestra, así como no se ha recibido ninguna muestra dentro del periodo solicitado, por lo cual no se ha generado información alguna respecto a dicho proceso datos solicitados)





**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD ICUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información de muestras recibidas de enero de 2018 al 31 de agosto del 2022.

22. ¿Cómo se realiza el cotejo de huellas digitales de personas fallecidas sin identificar en la entidad? ¿Qué registros se generan? ¿En qué base de datos se registran? ¿A partir de qué fecha se realiza? ¿Ese registro tienen comunicación con algún otro? ¿Cuáles es el fundamento legal para el registro (o no) de las huellas en la entidad?

(Se hace mención que respecto al cotejo de huellas digitales de personas fallecidas sin identificar, y demás registros relacionados a dicho proceso en esta dependencia municipal no se ha generado información alguna, ya que no es de competencia municipal)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información de como se realiza el cotejo de huellas digitales de personas fallecidas sin identificar en la identidad.

23. En la entidad, como parte de los procesos de identificación, ¿se realizan registros odontológicos? ¿Se documentan radiografías? ¿De qué tipo? ¿Desde cuándo y con qué fundamento se recaba esta información? ¿En qué formato y tipo de soporte se genera el registro? ¿En qué base de datos se registraron? ¿Ese registro tienen comunicación con algún otro? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

(Se hace mención que, respecto a los protocolos de identificación, registros odontológicos, radiografías, y demás datos solicitados no han sido generados por esta dependencia municipal, ya que no es de competencia realizar dichos procesos solicitados, por lo que al no generarse la información no se cuenta con documento alguno que proporcionar referente a lo solicitado)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información.

24. ¿Cómo se actualizan los registros de identificación en la entidad? ¿Con qué periodicidad? ¿Qué proceso se sigue cuando hay una identificación positiva? Indicar fundamento y remitir copia soporte del documento que consigne el proceso.

(Se hace mención de que en esta dependencia no se ha generado información alguna respecto a registros de identificación, por lo cual no se cuenta con ningún registro relacionado con lo solicitado en esta dependencia ya que no es de competencia de este municipio o área realizar dichas funciones)

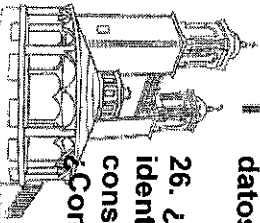
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información de como se actualizan los registros de identificación en la entidad ni tampoco con que periodicidad

25. En la entidad ¿existe algún registro de señas particulares (cicatrices, tatuajes, lunares, marcas, otros)? ¿Cuál es su nombre oficial y desde cuándo existe? ¿Dónde se encuentra? ¿Cómo se realiza el cotejo con otras bases de datos? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

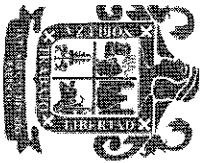
(Se hace mención que respecto a este punto que solicita registro de señas particulares, nombre oficial, como se realiza la base de datos y demás requerimientos no han sido generados en esta área, pues no es de competencia realizar dichos procesos y al no generarse la información requerida no se cuenta con mayores datos para proporcionar al respecto)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro de señas particulares (cicatrices, tatuajes, lunares, marcas, ¿otros)? ¿Cuál es su nombre oficial y desde cuándo existe? ¿Dónde se encuentra? ¿Cómo se realiza el cotejo con otras bases de datos? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?

26. ¿De qué fecha data el registro más antiguo que tienen de personas fallecidas sin identificar en la entidad? ¿Qué tipo de soporte (físico, virtual, de acceso público, de consulta interna, otro) utiliza? ¿Cómo se actualizan los registros de identificación? ¿Con qué periodicidad?







(Se hace mención que, respecto de la información relacionada con la fecha del registro más antiguo de personas fallecidas sin identificar, y demás datos anexos no han sido generadas en esta dependencia, ya que no es de competencia municipal)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información.

27. ¿Hay algún área o personal encargado (de forma temporal o permanente) de actualizar, completar, cruzar las bases de datos? ¿Qué perfil tiene? ¿Con qué periodicidad lo hace? ¿A qué dependencia pertenece? ¿Desde cuándo se encarga de la actualización de estas bases de datos? ¿Cuál es el fundamento legal de su actuación?

(Se hace mención de que en esta dependencia no se cuenta con ninguna área o se cuenta con algún personal encargado de actualizar, completar, cruzar las bases de datos y demás información requerida, ya que no ha sido generada en esta dependencia municipal, pues no es de competencia al no haberse realizado acciones permitientes de acuerdo a lo solicitado en este apartado)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información.

28. ¿Qué tipo de registros se tienen de los cuerpos inhumados en la entidad? ¿Quién los concentra? ¿Cómo se actualizan? ¿Qué mecanismos de validación y actualización de información se tienen y de qué entidad o persona servidora pública dependen?

(Se hace mención de que no se cuenta con registro alguno de cuerpos inhumados en la entidad, mecanismos de validación y demás datos requeridos, ya que no han sido generados en esta comisaría pues no son competencia municipal)

*Luisa Aurora Renter*

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información.

29. ¿Quién informa a la familia de la identificación de una persona fallecida en contextos de desaparición? ¿Cómo se realiza la notificación? ¿Qué personal participa? ¿Hay algún espacio físico para el proceso? ¿Dónde se encuentra ubicado? ¿Se lleva a cabo algún seguimiento o canalización?

(Se hace mención que en esta comisaría no se ha generado información alguna respecto al proceso de informar a la familia de una persona fallecida sin identificar, proceso de notificación, personal que participa, y demás datos relacionados, puesto no se han generado en esta comisaría, así como no son competencia de este municipio, realizar dicho proceso)

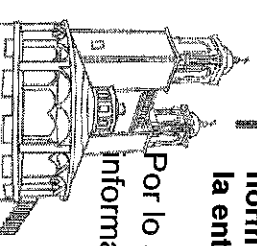
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha realizado el hallazgo de personas fallecidas en contexto de desaparición, por lo tanto, no se cuenta con dicha información.

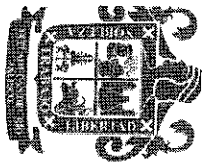
30. ¿Se cuenta con protocolos, lineamientos o alguna otra normatividad interna relacionada con la notificación forense con enfoque psicosocial y la entrega digna? ¿Desde cuándo entró en vigor? ¿Qué mecanismos de supervisión de cumplimiento prevé? ¿A quién le corresponde la operación y supervisión? ¿Cuál es el fundamento legal? Remitir copia digital de los soportes documentales.

(Se hace mención de que en esta comisaría no se cuenta con protocolos, lineamientos o alguna otra normatividad interna relacionada con la notificación forense con enfoque psicosocial y la entrega digna, desde cuando entro en vigor y demás datos solicitados pues no han sido generados por esta dependencia)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con protocolo o lineamiento de alguna normatividad interna relacionada con la notificación forense con enfoque psicosocial y la entrega digna." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.





Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

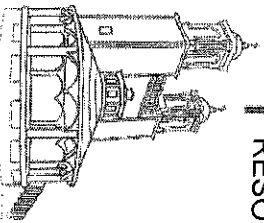
Luisa Aurora Perla

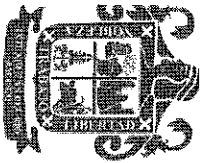
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO SEXTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 440/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285122000221 bajo expediente en esta dependencia 453/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 05 de Octubre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

*Elisa Aurora Rivera*

**“Acta de la segunda sesión ordinaria de las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Promoción Cultural.” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Secretaría General, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Secretaría General, del Municipio, bajo oficio SG-567/2022, mediante el cual informa que no se realizan sesiones específicas para cada comisión, ya que todas son parte de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, promedio de sus representantes “regidores” que las presiden, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área respecto de los puntos que son competentes para esta administración municipal 2021-2024, de manera general es la siguiente:*

**Acta de la segunda sesión ordinaria de las comisiones colegiadas y permanentes de Educación y Promoción Cultural**

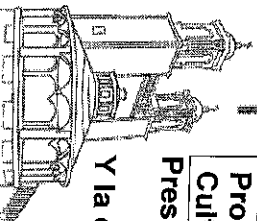
(Se hace mención que en este Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río se llevó a cabo la integración de dichas comisiones en la primer sesión ordinaria de Ayuntamiento, así mismo, se indica que no se realizan sesiones específicas para cada comisión, ya que todas son parte de las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, promedio de sus representantes “regidores” que las presiden, por lo cual se proporciona la información con la que se cuenta en esta dependencia, indicando que no se generó acta de la segunda sesión ordinaria de las comisiones colegiadas y permanentes de educación y promoción cultural)

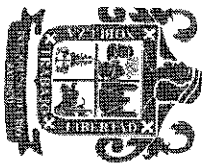
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el acta número uno se integran las comisiones edilicias permanentes y de Promoción Cultural integrada

COMISIÓN	PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL
Promoción Cultural	Martha Salas Luna	Patricia Ma. Vázquez Tejeda	Concepción Antonio Abundis Sánchez

Presidida por la primera de las mencionadas.

Y la comisión de la Educación Integrada





COMISIÓN	PRESIDENTE	VOCAL	VOCAL
Educación	Martha Rosario Bugarín Rentería	Alberto Cervantes	Suárez Alma Delia García Almaraz

Presidida por la primera de las mencionadas." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

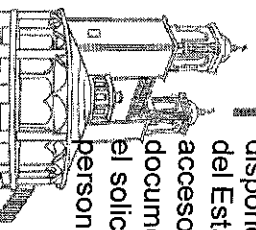
*VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

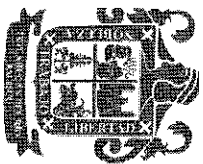
*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de





conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO SEPTIMO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 453/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

Elisa Aurora Pérez

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 14241372200032 bajo expediente en esta dependencia 446/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 28 veintiocho de Septiembre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

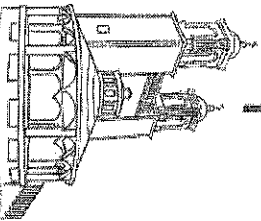
**“solicito el presupuesto asignado y copia de contratos del Gobierno del Estado para promocionar y publicar en la red social de twitter, así como especificar en qué cuentas pertenecientes al gobierno de manera directa, así como de tercero se hicieron publicaciones y cuáles fueron. Esto desde septiembre de 2018 a septiembre de 2022”. (Sic)**

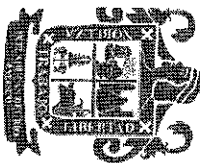
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana y la Sindicatura, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana y la Hacienda Pública, bajo oficios UCVCO/17/2022 y HP/172/2022 , respectivamente, mediante los cuales informan que no se ha realizado la designación de algún presupuesto para la realización de contratos o llevar a cabo promisión en la red social de twitter, esto dentro del periodo de septiembre 2018 a septiembre 2022, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

**“La respuesta otorgada por la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana y la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente, de manera general es la siguiente:**

**“solicito el presupuesto asignado y copia de contratos del Gobierno del Estado para promocionar y publicar en la red social de twitter, así como especificar en qué cuentas pertenecientes al gobierno de manera directa, así como de tercero se hicieron publicaciones y cuáles fueron. Esto desde septiembre de 2018 a septiembre de 2022**





**RESPUESTA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y VINCULACION CIUDADANA:** El Gobierno Municipal de Ixtahuacán del Río no cuenta con la red social de Twitter, por lo que, no se cuenta con registro de contratos del Gobierno del Estado para promocionar y publicar en la red social antes mencionada.

(Se hace mención de que no se ha realizado la designación de algún presupuesto para la realización de contratos o llevar a cabo promisión en la red social de twitter, esto dentro del periodo de septiembre 2018 a septiembre 2022, por lo cual al no generarse dicha información no se posee o administra mayores datos a proporcionar que se encuentren en posesión o que administre esta dependencia)

**RESPUESTA HACIENDA PUBLICA:** No contamos con contratos con el gobierno del estado para hacer promociones por las redes sociales de twitter." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

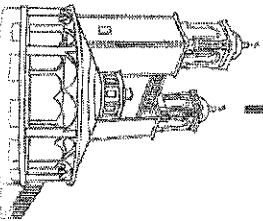
*VIII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

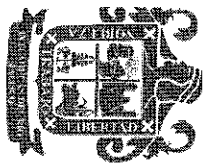
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



Luisa Aurora Pérez



Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

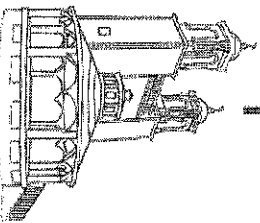
Luisa Aurora Peña

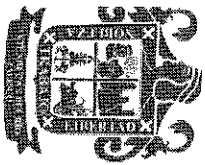
**ACUERDO OCTAVO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 446/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**

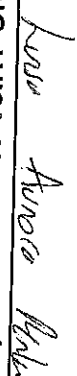
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

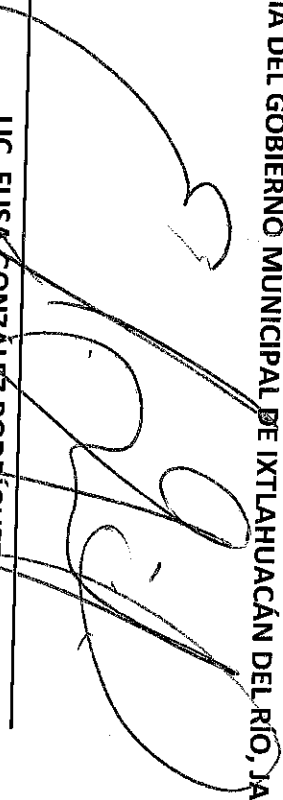




**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**  
**ACUERDO NOVENO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL**  
**ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:48 doce horas con cuarenta y ocho minutos del día 05 cinco de Octubre del 2022 dos mil veintidós.

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

